

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: VERBAL – RES. CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
Radicación: 2019 - 00377-00  
Demandante: LUZ ANGELA MOSQUERA.  
Demandado: DIEGO ANGULO

**OBJETO**

Viene a despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que por error involuntario se colocó como fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso el día 2 de mayo del corriente año, fecha que corresponde a un día domingo y por tanto el despacho no tiene atención al público.

En virtud de lo anterior, se hace necesario señalar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista dentro del presente proceso, por lo que considera este despacho que se hace necesaria la corrección del error que está contenido en la providencia de fecha 16 de febrero de 2021, atendiendo lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, a fin de que no ofrezca motivo de duda en la parte resolutive de la misma. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

1. ORDENAR la CORRECCION del numeral 1 de la providencia de fecha 16 de febrero de 2021, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL para la práctica de las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P., dentro del presente proceso, el día quince (15) de junio del corriente año a las 9.30 a.m.

2. INFORMESE, la anterior determinación a los **apoderados** Dres.: ALEJANDRO ANDES TORO QUINTERO correo: [alejo487@hotmail.com](mailto:alejo487@hotmail.com), CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON correo: [cjcollazos@gmail.com](mailto:cjcollazos@gmail.com), y las partes: LUZ ANGELA MOSQUERA correo: [luz13Anluk@gmail.com](mailto:luz13Anluk@gmail.com) y DIEGO ANGULO Correo [termaguatibia@yahoo.es](mailto:termaguatibia@yahoo.es) a fin de que se sirvan comparecer a la práctica de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili